


**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SEGUNDO TRANSFORMADOR 230/115 kV DE 150 MVA EN LA SUBESTACIÓN ALTAMIRA EN EL DEPARTAMENTO DE HUILA.**

En Bogotá D.C., siendo las 4:00 p.m. del día veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.1.2 de los Documentos de Selección del Inversionista STR (DSI), el Presidente de la Audiencia procede a reanudar la misma en presencia de los doctores **HÉCTOR JULIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ** Representante Legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P. – EBSA**, **CARLOS UPEGUI GARCÍA**, Representante Legal del **CONSORCIO ELCA** (Conformado por **INGENIERIAS Y SERVICIOS S.A.S. - INCER S.A.S.** y **ELÉCTRICAS DE MEDELLÍN COMERCIAL S.A. – EDEMCO S.A.**), **GIOVANNY BUILES** Representante Legal del **CONSORCIO TRANSMISORES REGIONALES DE ENERGÍA** (Conformado por **INGEMA S.A.**, **INGEOMEGA S.A.** y **CONSTRUCCIÓN Y URBANISMO S.A.S.**), **ERNESTO MORENO RESTREPO** Representante Legal de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – EEB**, **RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ CARRERO** Director General (E) de la UPME y demás asistentes registrados en la planilla adjunta.

Se procede a dar lectura al Acta de Evaluación del Sobre No. 1, en la cual el Comité Evaluador declara como conformes los presentados por la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P.**, **CONSORCIO ELCA**, **CONSORCIO TRANSMISORES REGIONALES DE ENERGÍA** y por la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** Se hace entrega de una copia de la referida Acta a los Proponentes, para que formulen observaciones de encontrarlo necesario.

Respecto a dicha evaluación, el Representante Legal y la Asesora Jurídica de la EEB, señalan lo siguiente:

*“El PROPONENTE CONSORCIO TRANSMISORES REGIONALES DE ENERGÍA presentó las garantías de seriedad de oferta y el compromiso de suscribir garantía de cumplimiento, requeridas en los numerales 6.1, 6.4, 8.2 y 8.3 de los Documentos de Selección del Inversionista, las cuales fueron suscritas por el señor CARLOS ALBERTO URIBE BARRERA, Gerente de la agencia del BANCO DAVIVIENDA S.A. denominada “Regional Antioquia” ubicada en la Carrera 43ª 1sur – 188 piso 3, Medellín, Antioquia. En respuesta a la solicitud de aclaración de la UPME, el PROPONENTE presentó una comunicación suscrita por un representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. de 16 de agosto de 2017, en la que manifiesta que el señor Uribe Barrera, tendría facultades para comprometer a la sociedad nacionalmente, siendo que el Certificado de Existencia y Representación Legal expresamente señala una limitación para comprometer a la agencia de carácter geográfico, al establecer que puede comprometer a ese establecimiento en el municipio de Medellín, Antioquia.* 

*En virtud de lo expuesto, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP considera que lo anterior desconoce el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y a su vez el artículo 196 de Código de Comercio que dispone que “la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se ajustarán a las estipulaciones del contrato social (...)”, dado que si bien el artículo 74 del Estatuto Orgánico Financiero establece las reglas generales de las facultades de los representantes de estos establecimientos, no puede desconocerse que las facultades del gerente de una agencia deben observar los límites impuestos en el contrato social para la agencia a la cual representa, en este caso, límites de carácter territorial.*

*En este sentido, y dado que según la información consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de esta agencia, el gerente de dicha sucursal cuenta con facultades para comprometer a este establecimiento de comercio en el municipio de Medellín, Antioquia, y teniendo en cuenta que la Garantía de Seriedad de la Oferta así como el compromiso de suscribir la garantía de cumplimiento de la misma se encuentran dirigidas a la UPME, con sede en Bogotá D.C., la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP considera que este acto excede el límite de las facultades otorgadas por el máximo órgano social al gerente de dicha agencia, las cuales se expresan en el contrato social, y consecuentemente en la información que reposa en el registro mercantil, para publicidad y oponibilidad ante terceros.*

*En virtud de lo expuesto, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP considera que dado que el gerente de la sucursal no contaba con facultades amplias y suficientes para comprometer al BANCO DAVIVIENDA S.A. en el ámbito nacional, la presentación de la garantía suscrita por una persona natural sin facultades amplias y suficientes para comprometer al banco, compromete la validez de la misma, lo que equivale a la no presentación de las garantías en los términos de lo solicitado en los Documentos de Selección del Inversionista, es decir, que sean suscritas por un representante legal. En consecuencia de lo anterior se configuraría causal de rechazo en virtud de lo dispuesto en el literal i) del numeral 7.1.2 de los Documentos de Selección del Inversionista”.*

Al respecto, la UPME exhibió los documentos presentados en la Propuesta y las aclaraciones recibidas.

El Presidente de la Audiencia procede a suspender la misma para que se analice tal observación. Siendo las 4:38 pm se reanuda la Audiencia, aclarando que:

- Desde el 15 de agosto de 2017, tal y como obra constancia en el certificado de registro mercantil de fecha 18 de julio de 2017 expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el señor CARLOS ALBERTO URIBE BARRERA, en condición de Gerente de la Sucursal del Banco DAVIVIENDA “Regional Antioquia”, gozaba de las facultades requeridas para el otorgamiento de la Garantía de Seriedad (Formulario No. 3) y el Compromiso de suscribir la Garantía de Cumplimiento (Formulario No. 7).



Se procede a verificar las firmas de los sellos de la urna, a abrir la misma.

Acto seguido se da lectura del **valor máximo de adjudicación** establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, el cual corresponde a: **COP \$ 47.000.000.000,00**. Lo anterior en uso de la facultad otorgada en el artículo 19 de la Resolución 180924 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía – MME.

De acuerdo con lo anterior y con lo señalado en el numeral 7.1.3 de los Documentos de Selección del Inversionista, se procede a la apertura del Sobre No. 2 de cada Proponente y a realizar la correspondiente evaluación de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2, encontrando los siguientes valores presentes del Ingreso Anual Esperado (IAE), calculados con la tasa de descuento fijada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG – para el efecto:

| Proponente                                   | Valor Presente del IAE<br>(Pesos constantes de diciembre 31 de 2016) |
|--|--|
| EBSA   | \$22.869.553.132,81  |
| Consorcio ELCA                               | \$29.990.060.602,82  |
| Consorcio Transmisores Regionales de Energía | \$18.984.661.094,22  |
| EEB  | \$14.470.963.010,43  |

Luego de la verificación correspondiente, se determina que:

- (i) Todas las Propuestas cumplen con las condiciones establecidas por la CREG para el perfil del Ingreso Anual Esperado.
- (ii) La Propuesta Económica de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – EEB**, es la de menor valor presente del Ingreso Anual Esperado, calculado con la tasa de descuento establecida por la CREG mediante Resolución para este fin.

El Director General (E) de la UPME, procedió a seleccionar como Adjudicatario al Proponente **EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. – EEB** al haber ofertado el menor valor presente de los Ingresos Anuales Esperados, correspondiente a \$ **14.470.963.010,43** pesos constantes de diciembre 31 de 2016.

- La aclaración solicitada por la UPME solo versó sobre la territorialidad, dado que las garantías tienen por lugar de expedición la ciudad de Bogotá y el certificado de Cámara y Comercio advierte una facultad para representar legalmente y obligar ante terceros a DAVIVIENDA en la ciudad de Medellín y demás municipios del departamento de Antioquia.
- Mediante la comunicación 20171110047322 del 16 de agosto de 2017 se remite aclaración de DAVIVIENDA, firmada por JOSÉ RODRIGO ARANGO ECHEVERRI, Representante Legal Suplente del Presidente, debidamente inscrito ante la Superintendencia Financiera, tal como consta en el certificado de fecha 8 de agosto de 2017, en cuanto a que *“Señores UPME nos permitimos certificar, que la Garantía de Seriedad y el Compromiso de Constituir Garantía de Cumplimiento, expedida por el Banco DAVIVIENDA el 14 de agosto de 2017 para el proceso UPME STR\_05\_2017 a nombre del CONSORCIO TRANSMISORES REGIONALES DE ENERGÍA, firmada por nuestro Representante Legal en Medellín el señor Carlos Alberto Uribe identificado con la cédula de ciudadanía 70.072.136, goza de toda validez a nivel Nacional, independiente del lugar de expedición de las mismas, al igual que su exigibilidad en caso de incumplimiento por parte del CONSORCIO TRANSMISORES REGIONALES DE ENERGÍA”*.

En conclusión, la UPME considera que en consideración a lo antes expuesto, no existen dudas sobre la existencia de facultades y representación legal por parte del señor CARLOS ALBERTO URIBE, en su condición de Gerente de la Sucursal del Banco DAVIVIENDA “Regional Antioquia”, para el otorgamiento de las garantías, ni sobre la territorialidad y exigibilidad de las mismas. Por tanto, se ratifica el resultado de la evaluación del Sobre No. 1.

El CONSORCIO TRANSMISORES REGIONALES DE ENERGIA deja constancia que: *“en el acta que se aclaró satisfactoriamente todas las dudas del comité evaluador, en los tiempos establecidos en el numeral 7.1.2 Evaluación del sobre No. 1 de los DSI, allegando a la oficina de radicación de la UPME documento con radicado 20171110047322. Aclaraciones que según el ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS CONVOCATORIA PUBLICA UPME STR 05 – 2017 fueron aceptadas por la UPME toda vez que nuestro Sobre No. 1 es declarado como Conforme”*.

Los demás Proponentes no presentaron observaciones al Acta de Evaluación.


Una vez respondidas las observaciones por parte de la UPME, la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP deja constancia que no considera suficiente el análisis jurídico efectuado por la UPME para evaluar la capacidad jurídica del emisor de las garantías de los formularios 3 y 7, requisitos habilitantes para presentar las propuestas.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7.1.2 de los DSI, dado que la UPME considera que los Sobres No. 1 de los Proponentes se encuentran conformes, se continúa con la Audiencia.

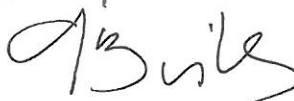


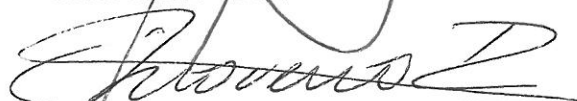
Para constancia se firma la presente Acta de la Convocatoria UPME STR 05 – 2017 el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017) por quienes intervinieron en la sede de la UPME, en Bogotá D.C., siendo las 6:10 p.m.

Los Proponentes,


  
**HECTOR JULIO RAMÍREZ**  
EBSA

  
**CARLOS UPEGUI GARCÍA**  
CONSORCIO ELCA


  
**GIOVANNY BUILES ARANGO**  
CONSORCIO TRANSMISORES  
REGIONALES DE ENERGÍA

  
**ERNESTO MORENO RESTREPO**  
EEB

Por la UPME,

  
**RICARDO HUMBERTO RAMÍREZ**  
DIRECTOR GENERAL (E)

  
**JUAN CAMILO BEJARANO**  
SECRETARIO GENERAL

  
**MARGARETH MUÑOZ ROMERO**  
ASESORA JURÍDICA

  
**JAVIER ANDRÉS MARTÍNEZ GIL**  
PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

  
**RUBIELA GAMBOA BASTIDAS**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

  
**MAYERLY BECERRA PÉREZ**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

  
**LEONARDO MORENO CARRILLO**  
INTEGRANTE COMITÉ EVALUADOR

TDR: 153.41-1 UPME STR 05-2017 Segundo Transformador Altamira 230/115 kV  
Nota: Forma parte integral de la presente Acta de Apertura, la lista de asistencia que se adjunta.





# LISTA DE ASISTENCIA

| REUNIÓN:             |                 | Continuación y adjudicación Audiencia – UPME STR 05-2017 Segundo transformador 230/115 KV de 150 MVA en Altamira. |                |       |  |
|----------------------|-----------------|---|----------------|-------|--|
| LUGAR:               |                 | Sala de Juntas UPME   |                |       |  |
| FECHA:               |                 | 23 de agosto de 2017  |                |       |  |
| HORA:                |                 | 4:00 pm   |                |       |  |
| NOMBRE               | ENTIDAD         | E-MAIL  | TELEFONO       | FIRMA |  |
| Wilson Othel Alarcón | EEB             | wsoth1@eeb.com.co   | 326 8660       |       |  |
| Aula Tinoco Vega     | EEB             | ktinoco@eeb.com.co  | 326-8000       |       |  |
| Ernesto Moreno       | EEB             | emoreno@eeb.com.co  | 326 8000       |       |  |
| CARLOS A. UDEQUIG    | EDEMCO          | carlos.udequi@edemco.co   | (+57) 44461000 |       |  |
| Giovanny Builes      | INGEMA S.A.     | gabviles@ingema-sa.com  | 3128431402     |       |  |
| Marco A. Visim M.    | INGEGOMEGA S.A. | marcoavm@ingegomega.com   | 311313333      |       |  |
| Héctor Ramírez R.    | EBSA.           | hramirez@ebsa.com.co  | 3153136990     |       |  |
| Ricardo Pineda Sosa  | EBSA            | dasmandopet@gmail.com   | 3194014578     |       |  |
| Andrés Barrantes P.  | INGEGOMEGA S.A. | abarrantes@ingegomega.com   | 3177205130     |       |  |
| Zuleyka Cambao       | UPME            | zuleyka.yamboo@upme.gov.co  | 2220607        |       |  |
| Yohana Galvis S.     | UPME            | Yohana.Galvis@upme.gov.co   | 2220601        |       |  |





# LISTA DE ASISTENCIA

| REUNIÓN:  |          |                                    |                 |                |
|---|----------|------------------------------------|-----------------|----------------|
| Continuación y adjudicación Audiencia – UPME STR 05-2017 Segundo transformador 230/115 KV de 150 MVA en Altamira. |          |                                    |                 |                |
| LUGAR:  |          |                                    |                 |                |
| Sala de Juntas UPME   |          |                                    |                 |                |
| FECHA:  |          |                                    |                 |                |
| 23 de agosto de 2017  |          |                                    |                 |                |
| HORA:   |          |                                    |                 |                |
| 4:00 pm   |          |                                    |                 |                |
| NOMBRE  | ENTIDAD  | E-MAIL                             | TELEFONO        | FIRMA          |
| Andrés Rojas  | UPME     | andrea.rojas@upme.gov.co           | 2220601         | Andrés Rojas   |
| Maryel H. Becerra   | UPME     | maryel.h.becerra@upme.gov.co       | 2220601         | MARYEL         |
| Sandra Milena Sánchez   | UPME     | Sandra.sanchez@upme.gov.co         | 2220601/183     | Sandra S.      |
| Rodrigo Moreno C  | UPME     | rodrigo.moreno@upme.gov.co         | 2220601         | Rodrigo        |
| Ricardo Ramírez   | UPME     | ricardo.ramirez@upme.gov.co        | 2220601         | Ricardo        |
| Pedro A. Cruz   | UPME     | pedro.cruz@upme.gov.co             | 2220601         | Pedro          |
| Margarita Muñoz   | UPME     | margarita.muñoz@upme.gov.co        | 108             | MARGARITA      |
| Juan Sebastián Jiménez  | U.P.E.B. | juan.sebastian.jimenez@upme.gov.co | 2220601 ext 144 | Juan Sebastián |
| JAIER MARTINEZ  | UPME     | jaier.martinez@upme.gov.co         | 2220601 ext 155 | JAIER          |
|   |          |                                    |                 |                |
|   |          |                                    |                 |                |

